

as
de G^{no}
de Gov.

an

en

da

p^{tes}

a

mida

e 2^{te}

anueva

i

en

ha

n 2^{ta}

ma

cu

e

Madrid 13 de Octubre de 1798.

Digase al Diputado general de la Provincia de Alava que el Consejo se ha enterado de lo q. expone, y no duda procederá en el asunto con el juicio y prudencia que corresponde y por lo mismo además de la Jurisdicción y facultades que le estan concedidas por Fueros y Ordenanzas de la Provincia se las amplia y concede para que fuera del territorio de la misma Prov. proceda a lo que corresponda en el asunto; y a este fin se de orden á las Justicias de la Villa de la Puebla de la Barca diciéndolas lo que va mandado y que a su consecuencia den sin escusa ni pretesto alguno pronto cumplimiento á los Exortos y despachos que expidiere el Diputado sobre el asunto; prestándoles todos los auxilios que pidiere y necesitare en inteligencia de que se las hará responsables de las Resultas y se procederá á lo demás que hubiere lugar, dando cuenta al Consejo de quedar en ejecución.